

00000002

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA "FRENAL S.A." - - - - -

(Capital: S/. 2'000.000,00). - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, JHONNY GUILLERMO ARIAS MANDSALVAS, soltero, ejecutivo; DANIEL MORA PONGUILLO, soltero, ejecutivo; ROBERTO VILLEGAS GOMEZ, soltero, ejecutivo; WALTHER CAÑARTE VERA, soltero, empleado; y, RICARDO TORRES MIÑO, soltero, ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: - MINUTA: " SEÑOR NOTARIO: - Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: - PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: - Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará "FRENAL S.A.", los señores JHONNY GUILLERMO ARIAS MANDSALVAS, DANIEL MORA PONGUILLO, ROBERTO VILLEGAS GOMEZ, WALTHER CAÑARTE VERA y, RICARDO TORRES MIÑO, todos por sus propios derechos. - SEGUNDA: - La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA



2000000

1 DENOMINADA "FRENAL S.A."- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,  
2 FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en  
3 esta ciudad, la compañía que se denominará "FRENAL S.A.", la misma que se  
4 regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los  
5 Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se  
6 dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o  
7 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros  
8 comerciales, residenciales, condominios, así mismo la Compañía se  
9 dedicarla a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la  
10 navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias  
11 livianas y pesadas para la construcción, podrá celebrar cualquier clase de  
12 contratos con empresas privadas, públicas y semipúblicas, para el efecto  
13 podrá intervenir en licitaciones y concursos de oferta; así mismo la  
14 compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización,  
15 fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso  
16 domésticos, industrial y comercial; así mismo la compañía se dedicará a la  
17 venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles,  
18 gasolina, diesel, kérex, gas; al revelado y fotocopiado de toda clase de  
19 documentos, a la compra, venta importacion de maquinas fotocopadoras,  
20 tintas, y accesorios para maquinas fotocopadoras ; pudiendo tambien  
21 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este Campo; así  
22 también la compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-  
23 administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra,  
24 distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y  
25 accesorios aplicables en todo tipo de automotores.- Importación,  
26 compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su  
27 materia prima conexas (Pulpa, tinta, etcétera). Compraventa, corretaje,  
28 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 bienes inmuebles. Compraventa, importación y exportación de productos  
2 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y  
3 Textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda  
4 clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar  
5 artículos de Ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de  
6 construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución,  
7 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros  
8 y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. También  
9 se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y  
10 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,  
11 aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de  
12 cordelería, artículos de deporte y Atletismo, artículos de juguetería  
13 y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental  
14 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera,  
15 joyas y artículos conexos en la rama de Joyería, bebidas alcohólicas y  
16 aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa  
17 por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de  
18 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama  
19 veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y  
20 aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa  
21 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,  
22 papelería y útiles de Oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos  
23 de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus  
24 partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios  
25 de asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero,  
26 Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. También se  
27 dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de  
28 computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y



55555555

1 administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento  
2 de inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas  
3 sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado  
4 mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la  
5 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos  
6 necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto  
7 dedicarse a la producción de larvas de camaron y otras especies  
8 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se  
9 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,  
10 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas,  
11 en los mercados interno y externo. También podrá adquirir en propiedad,  
12 arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta  
13 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
14 comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto  
15 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,  
16 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;  
17 cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa,  
18 permuta y distribución por cuenta propia de acciones de compañías  
19 anónimas y de participaciones de compañías Limitadas. Fomentará y  
20 desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación  
21 y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,  
22 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
23 mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos,  
24 realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea,  
25 fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros,  
26 cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios,  
27 bioacuáticos; embalajes y guardamuebles; comercialización,  
28 industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de



00000004

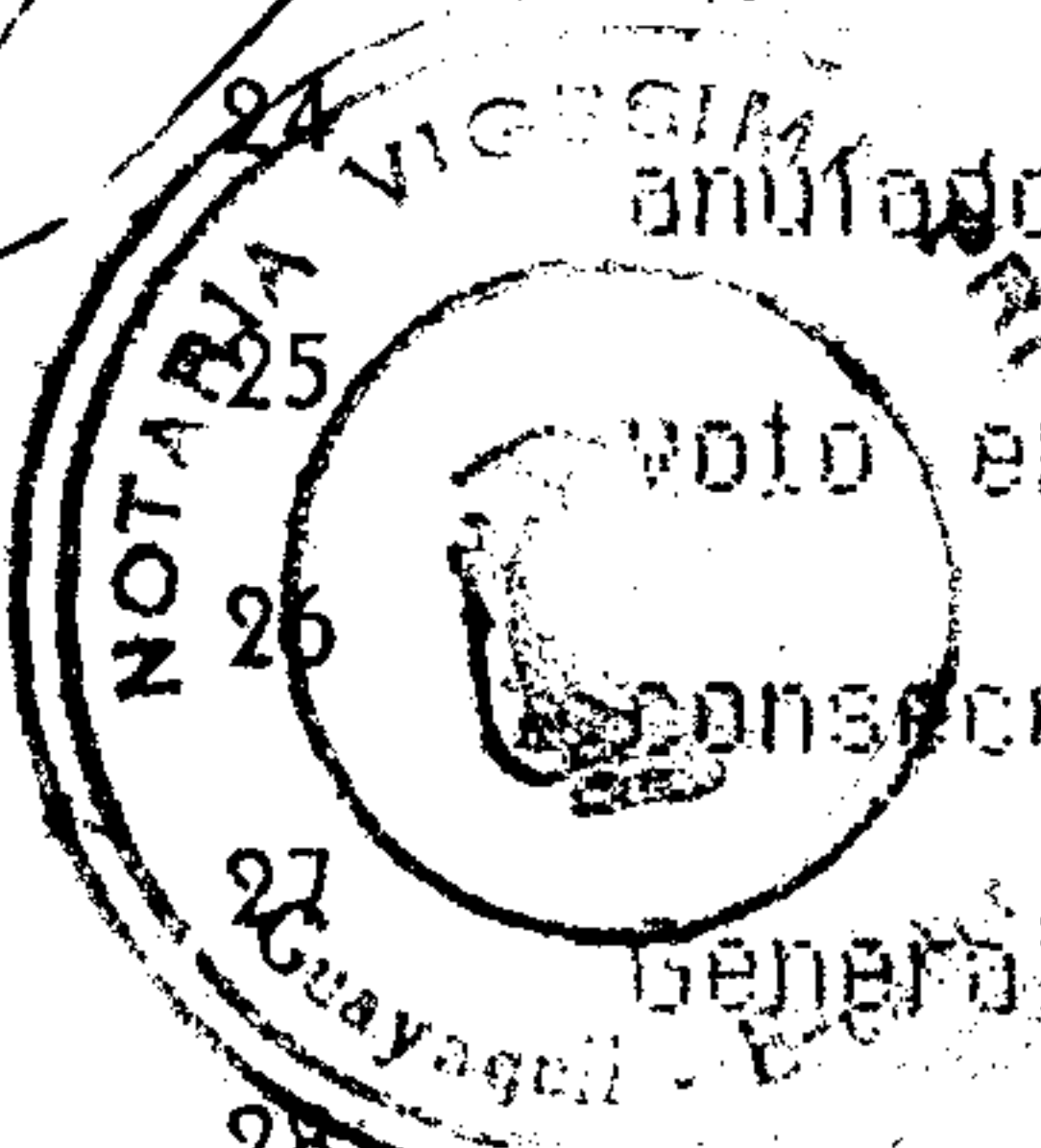
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de su formas  
2 manufacturadas o estructuradas por cuenta propias o de terceros. Para  
3 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos  
4 por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-  
5 ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de  
6 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de  
7 esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio  
8 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer  
9 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-  
10 CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO  
11 QUINTO.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES SUCRES,  
12 dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
13 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta  
14 General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán  
15 numeradas del cero cero uno al dos mil y serán firmadas por el Presidente  
16 y Gerente General de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o  
17 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
18 compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la  
19 compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
20 circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos  
21 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la  
22 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la  
23 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
24 anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a  
25 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en  
26 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas  
27 Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de  
28 acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de





000000

dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO. El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Vicepresidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos .- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. - ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO  
2 SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se  
3 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
4 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De  
5 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
6 doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma que  
7 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
8 accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los  
9 accionistas podrán concurrir las Juntas Generales por medio de  
10 representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO  
11 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el  
12 quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador  
13 y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado  
14 de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades  
15 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por  
16 último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en  
17 ese periodo, según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las  
18 Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente  
19 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario  
20 ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Junta Generales Ordinarias  
21 o extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
22 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos  
23 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple  
24 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,  
25 salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor  
26 proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para  
27 todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la  
28 Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el



55555555

1 Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las  
2 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen  
3 pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones  
4 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General  
5 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por  
6 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
7 conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO  
8 CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,  
9 si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a  
10 lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.-  
11 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o  
12 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la  
13 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
14 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
15 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del  
16 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la  
17 tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no  
18 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
19 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados  
20 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el  
21 objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el  
22 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos  
23 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la  
24 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones  
25 de la Junta General Ordinaria o extraordinaria.- a) Elegir al Presidente,  
26 al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán  
27 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
28 indefinidamente.- b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos



00000008

NOTARIA

GESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

MARCOS N.  
IAZ CASQUETE

1 años en sus funciones.- c) Aprobar los estados financieros, los que  
2 deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma  
3 establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías  
4 vigente.- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
5 sociales.- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
6 compañía.- f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen  
7 a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
8 compañía.- g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía  
9 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de  
10 conformidad con la Ley.- h) Elegir al liquidador de la Sociedad.- i)  
11 Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad  
12 con los presentes estatutos.- y, j) Resolver acerca de los asuntos  
13 que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o  
14 reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son  
15 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a)  
16 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial  
17 de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
18 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía  
19 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más  
20 limitaciones que las señaladas en estos estatutos.- c) Dictar el  
21 presupuesto de ingresos y gastos.- d) Manejar los fondos de la  
22 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes  
23 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
24 mercantiles.- e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general  
25 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía.-  
26 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de  
27 Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
28 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir



19999999

1 las labores del personal y dictar reglamentos.- g) Cumplir y  
2 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h)  
3 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad  
4 y velar por una buena marcha de sus dependencias.- i) Presentar un  
5 informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los  
6 estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades.- j) Las  
7 demás atribuciones que le confieren los estatutos.- y, k)  
8 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la  
9 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para  
10 actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por  
11 el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el  
12 reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la  
13 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- a) Convocar a  
14 Junta General de Accionistas.- b) Cumplir y hacer cumplir las  
15 resoluciones de la Junta General.- y, c) Las demás atribuciones y  
16 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la  
17 Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no  
18 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la  
19 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente  
20 General o Presidente de conformidad con lo establecido en el  
21 artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y  
22 deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo  
23 trescientos veintiuno de la Ley de compañías.- CAPITULO  
24 CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las  
25 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso  
26 entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General  
27 y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El  
28 capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:- JHONNY





**Banco del  
Progreso**

No. 01261 00000007

Guayaquil, 15 DE NOVIEMBRE DE 1.989

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,  
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

FRENAL S.A.-----

abierta en nuestros libros:

| <u>ACCIONISTAS</u>      | <u>VALOR DEPOSITADO</u> |
|-------------------------|-------------------------|
| WALTHER CAÑARTE VERA    | \$ 100.000,00           |
| ROBERTO VILLEGAS GOMEZ  | 100.000,00              |
| DANIEL MORA PONGUILLO   | 100.000,00              |
| RICARDO TORRES MIÑO     | 100.000,00              |
| JOHNNY ARIAS MANOSALVAS | 100.000,00              |

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES.-----

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Admi-  
nistradores que hubieren sido designados por ésta, después que la  
Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada  
Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a  
nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia  
de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

*[Firma Autorizada]*  
FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

Teléfonos: 523877 - 526447 P. O. Box 11100-11101 Telex: 3662 PROGRE-ED Guayaquil-Ecuador



00000008

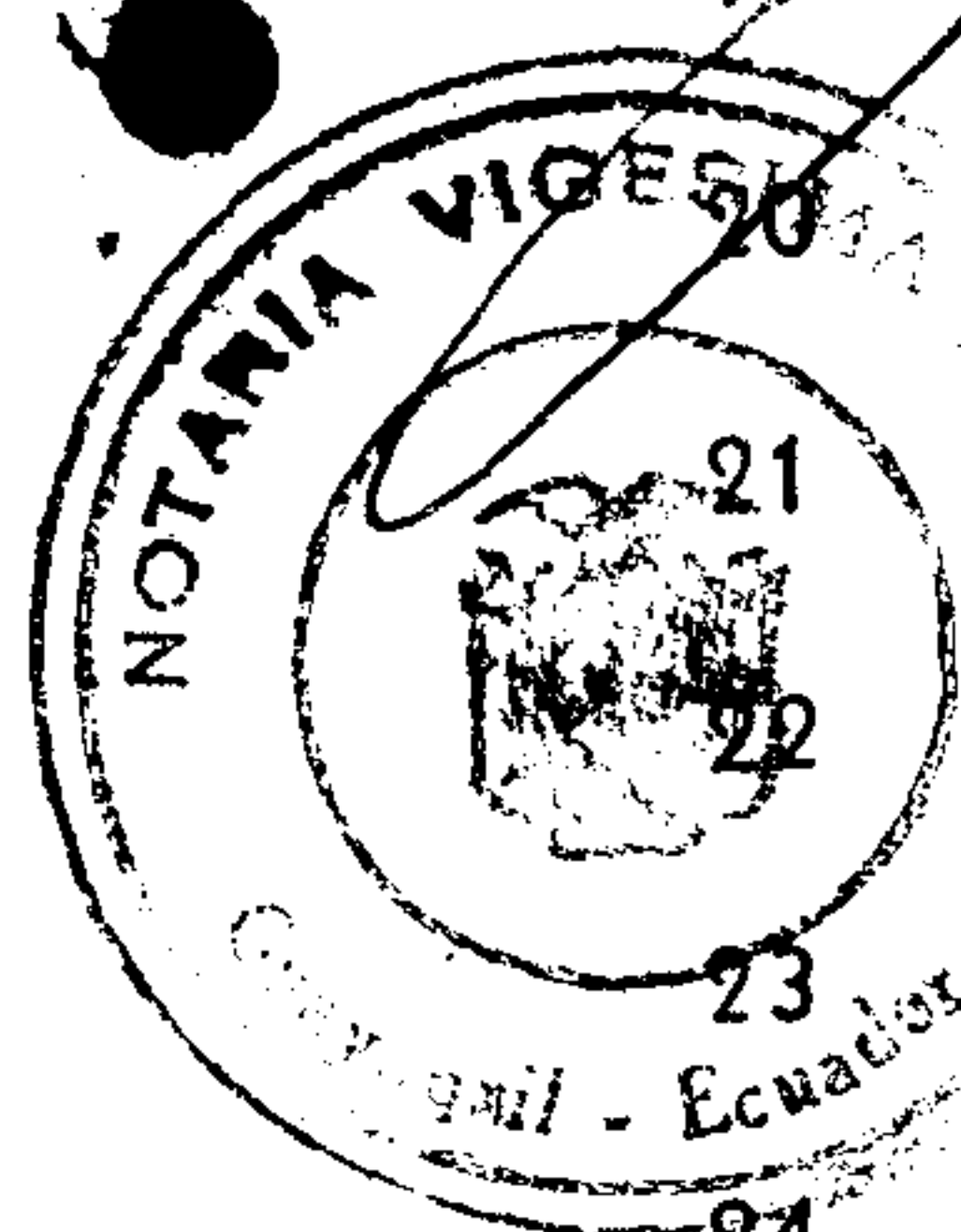
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

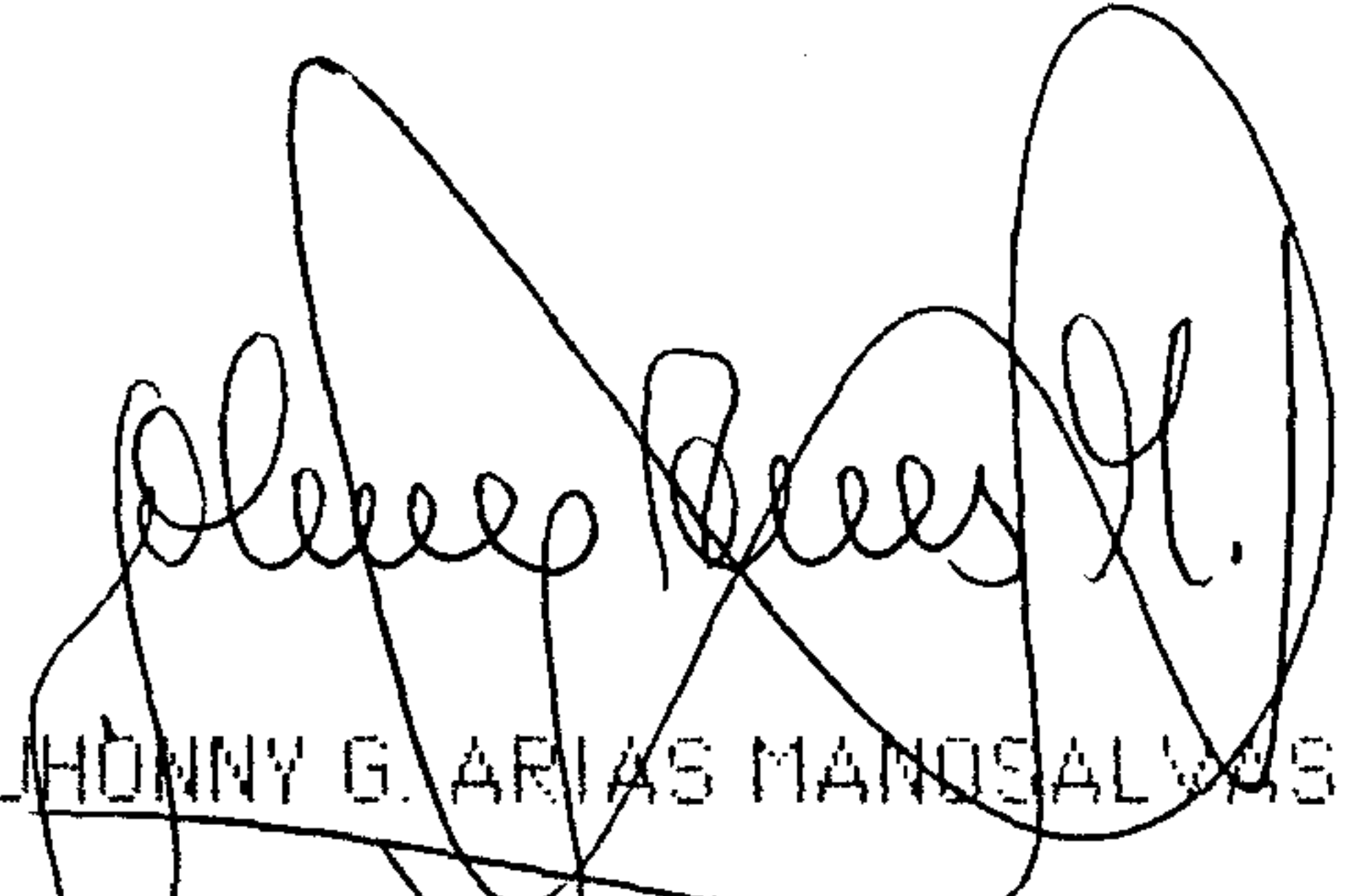
1 GUILLERMO ARIAS MANOSALVAS, ha suscrito cuatrocientas acciones  
2 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el  
3 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; DANIEL MORA  
4 PONGUILLO, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas  
5 de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor  
6 de cada una de ellas; ROBERTO VILLEGAS GOMEZ, ha suscrito cuatrocientas  
7 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado  
8 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; WALTHER  
9 CAÑARTE VERA, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
10 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por  
11 ciento del valor de cada una de ellas; y, RICARDO TORRES MIÑO, ha  
12 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil  
13 sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada  
14 una de ellas; Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración  
15 de Capital otorgado por el BANCO DEL PROGRESO.- Los accionistas pagarán  
16 el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que  
17 han suscrito en el plazo de dos años.- Lo pagarán en numerario.- CUARTA.-  
18 Queda expresamente autorizado el señor Jhonny Guillermo Arias Manosal  
19 vas, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para  
20 obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención  
21 del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, el  
22 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO  
23 DEL PROGRESO.- f) Ilegible.- Abogado PEDRO HENRIQUEZ LEON.- Registro  
24 número cinco mil trescientos diez.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).-  
25 Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de  
26 la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se  
27 agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de  
28 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la

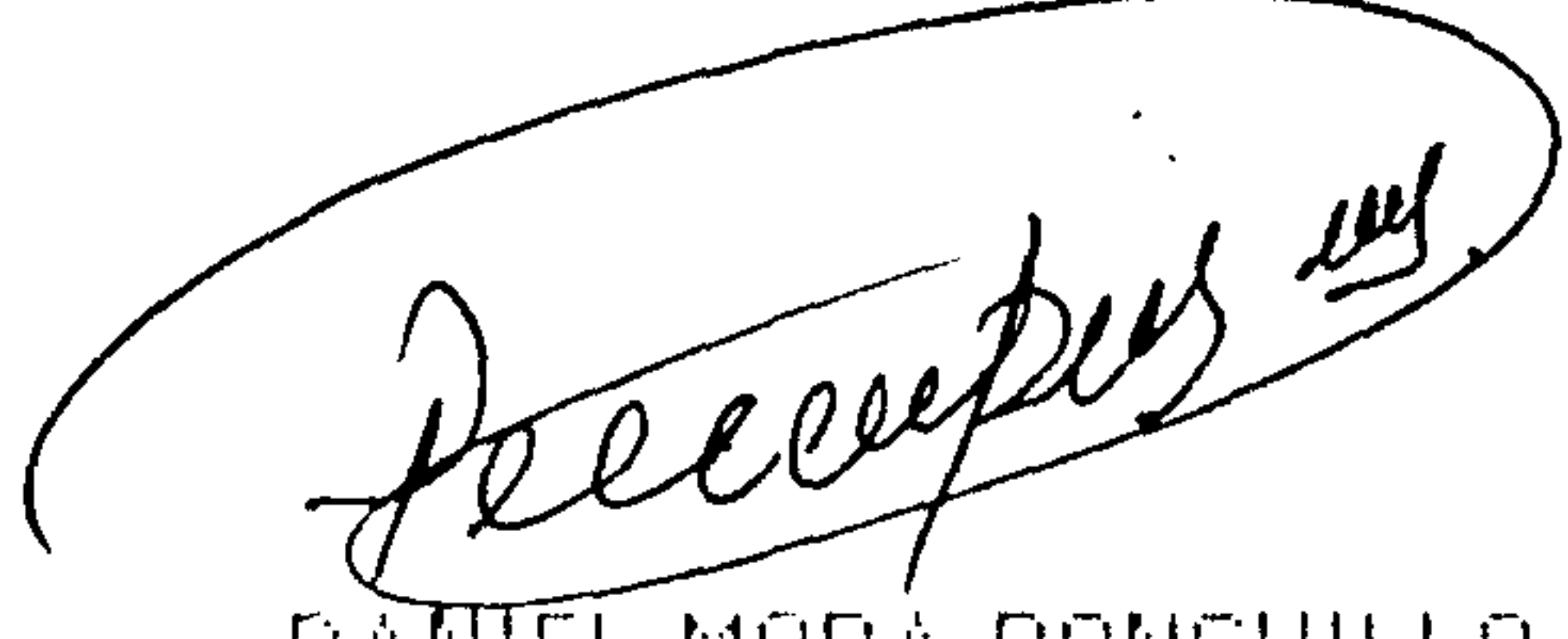


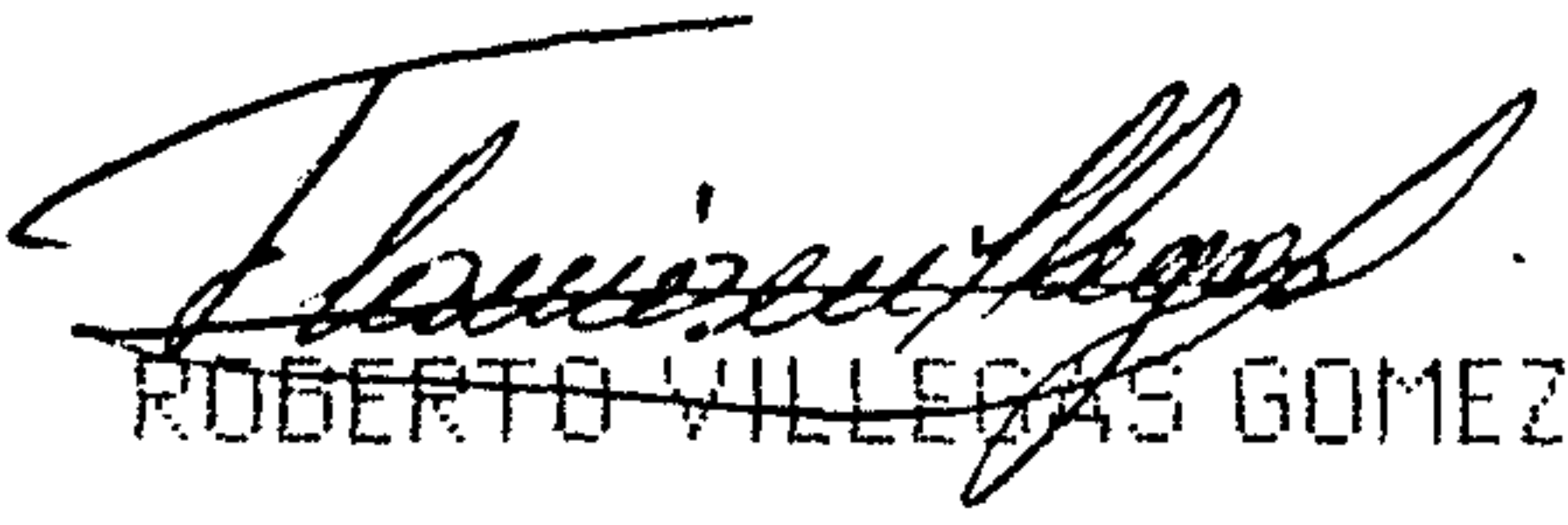


000000

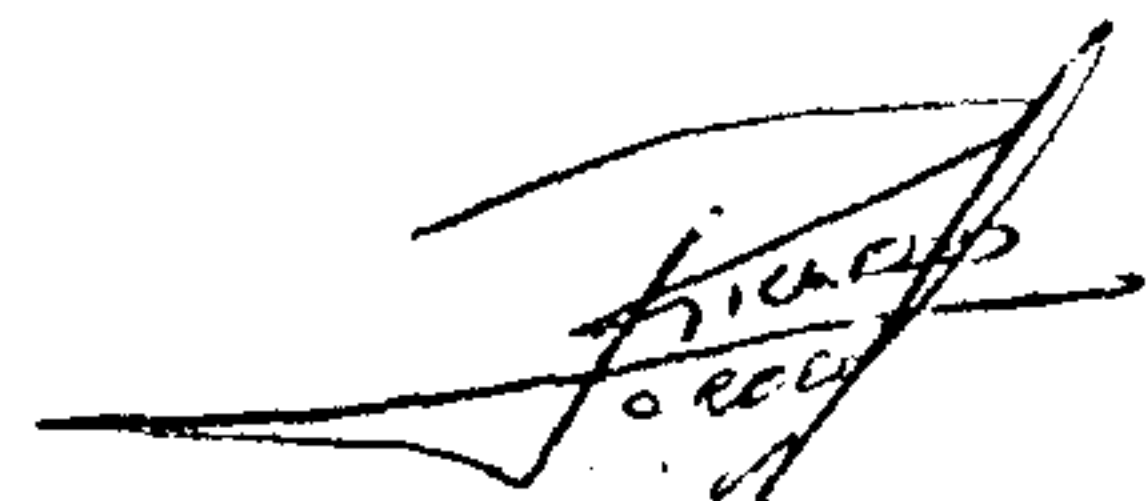
apruueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de  
acto, conmigo el Notario. Day fe. -

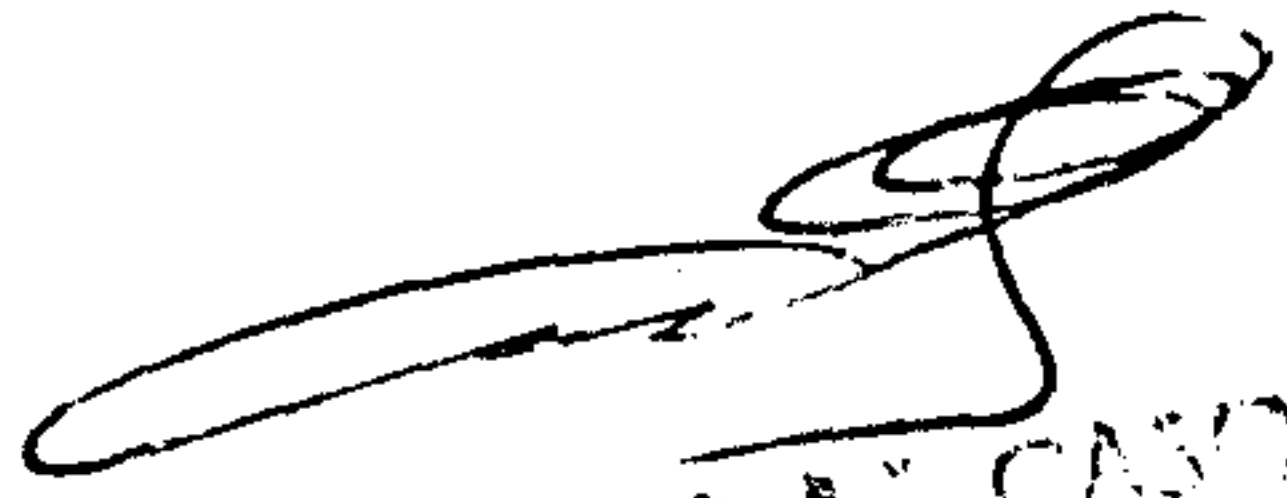
  
JOHNNY G. ARIAS MANDOSALVAS  
Ced. U. No. 091203874-2  
Certif. de Vot. 025-229.

  
DANIEL MORA PONGUILLO  
Ced. U. No. 0911021525  
Certif. de Vot. 121-197.

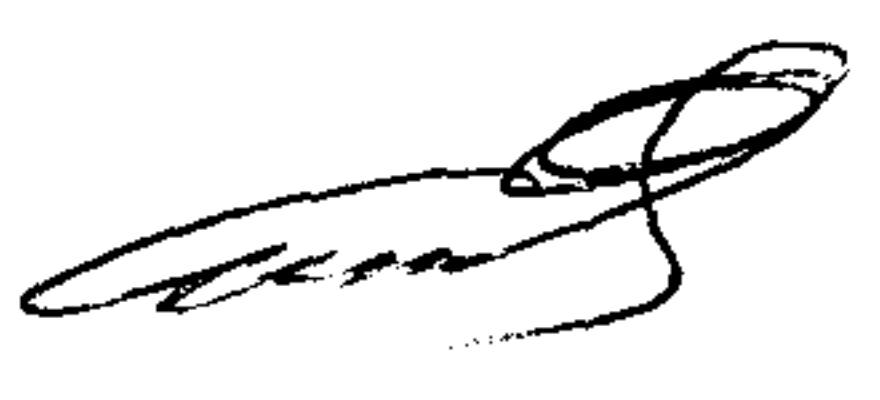
  
ROBERTO VILLEDAS GOMEZ  
Ced. U. No. 09-09685174  
Certif. de Vot. 112-052.

  
WALTHER CANARTE VERA  
Ced. U. No. 0910756526  
Certif. de Vot. 048260

  
RICARDO TORRES MIÑO  
Ced. U. No. 09-0952653-5  
Certif. de Vot. 057-059

  
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETTI  
NOTARIO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y  
firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

  
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETTI  
NOTARIO



00000008

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DÉL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 89-2-1-1-010883, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de Noviembre de 1989, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "FRENAL S.A.", otorgada ante mí, el 15 de Noviembre de 1989.- Guayaquil, veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 89-2-1-1-010883, dictada el 28 de Noviembre de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada "FRENAL S.A.", de fojas 29.652 a 29.665, número 3.226 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 19.091 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre cuatro de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

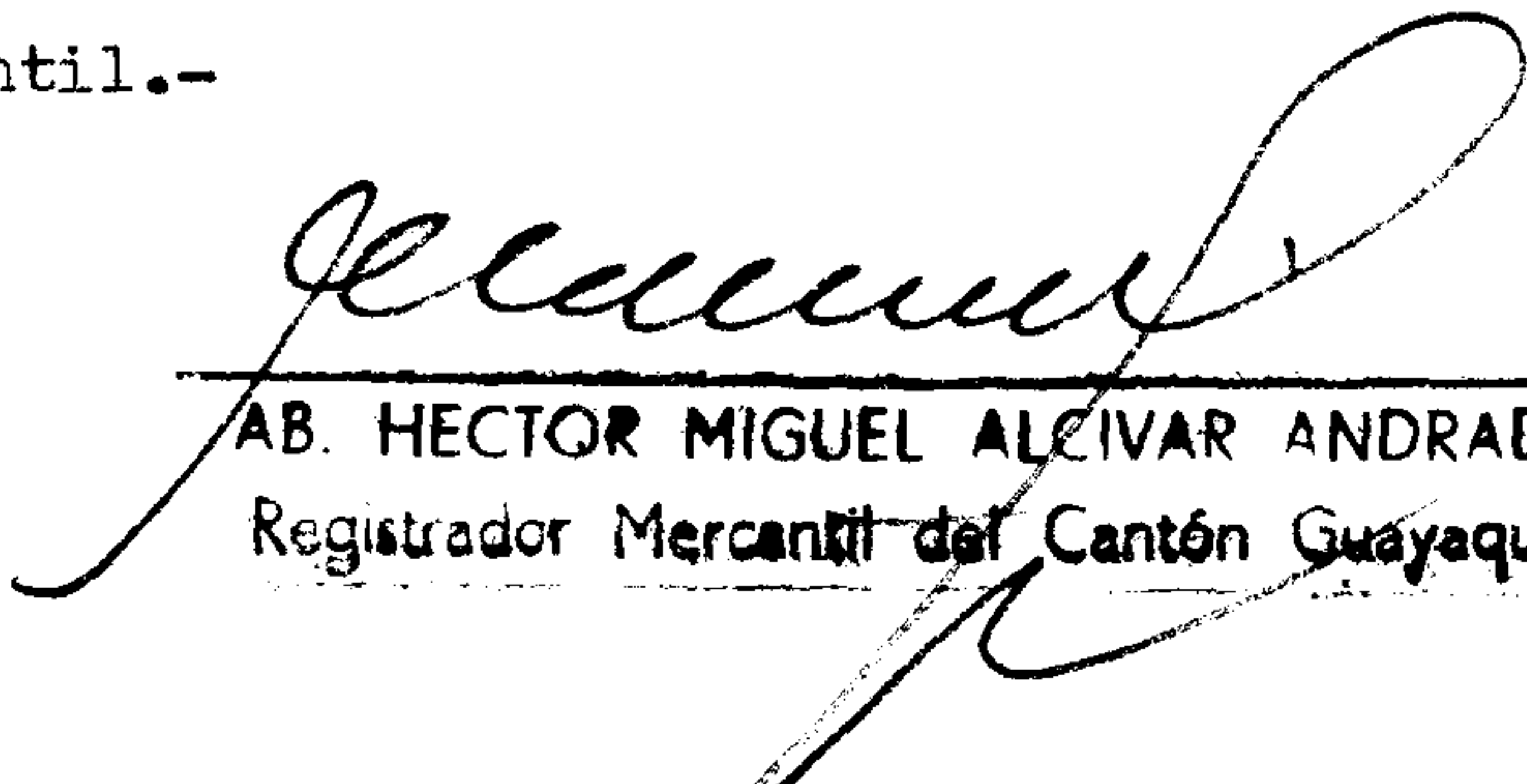
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Diciembre cuatro de mil novecientos ochenta y nueve.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R T I -



1 FICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación  
2 a la CAMARA DE INDUSTRIAS correspondiente a la firma "FRENAL S.A.".-Gua  
3 yaquil, Diciembre cuatro de mil novecientos ochenta y nueve.- El Regis-  
4 trador Mercantil.-

5  
6   
7 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
8 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



11 REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUI  
12 Valor pagado por este trabajo  
13 \$1.5695.00  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28